

036

CIRCULAR N°: _____ /

ANT.: 1) Ley N° 21325 de Migración y Extranjería.
2) Manual de procedimientos de Atención de Usuarios de la Dirección del Trabajo.

MAT.: Atención de trabajadores extranjeros en situación laboral irregular en Unidades de Atención de Usuarios.

Santiago, 04 MAY 2021

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE USUARIOS
A : DIRECTORES/AS REGIONALES DEL TRABAJO
COORDINADORES/AS DE ATENCIÓN DE USUARIOS
INSPECTORES/AS PROVINCIALES Y COMUNALES DEL TRABAJO
JEFES/AS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN

Considerando lo contenido en la Ley 21.325, artículo 14 “Derechos laborales. Los extranjeros gozarán de los mismos derechos en materia laboral que los chilenos, sin perjuicio de los requisitos y sanciones que la ley establezca para determinados casos. Todo empleador deberá cumplir con sus obligaciones legales en materia laboral, sin perjuicio de la condición migratoria irregular del extranjero contratado. Lo anterior, no obstante las sanciones que, en todo caso, está facultada para imponer la Inspección del Trabajo.”, e inciso final del artículo 117 “Los extranjeros que trabajaren sin autorización conforme a lo dispuesto en el inciso primero, no serán sancionados por este hecho en caso de que efectuaren en contra de su empleador, denuncias por incumplimiento de la legislación migratoria, laboral o de cualquier otra naturaleza ante el Servicio, la Dirección del Trabajo, Tribunales de Justicia o cualquier otro órgano de la Administración del Estado.”, se hace necesario reiterar a Uds. el protocolo de atención en caso de presentarse trabajadores extranjeros que se encuentran de manera irregular en el país.

Sin perjuicio de las medidas administrativas que disponga el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en los casos de la migración laboral irregular, la Dirección del Trabajo debe velar siempre por la aplicación de las normas legales del trabajo, de previsión social y de seguridad y salud en el trabajo que procedan jurídicamente, sin distinción alguna. Por lo tanto, ante cualquier situación de incumplimiento de estas que afecte a los trabajadores extranjeros, sea que estos cuenten o no con autorización para trabajar en el país, se debe realizar la denuncia o el reclamo correspondiente, procurando que la información se obtenga de la forma más completa y ordenada posible, registrando el formulario que para tales efectos existe en la Plataforma DTPplus.



Saluda atentamente a usted,

CLAUDIO PINTO MUÑOZ
JEFE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE USUARIOS
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

MLOB/MACA.

Distribución:

- Destinatarios.
- Depto. Atención de Usuarios
- Canal de Atención Presencial
- Oficina de Partes.